

MANDATO PAC

Identificador
(Uso interno Penta Vida)

Nombre del Cliente (Mandante):

Rut del Cliente:

N° Cuenta Corriente:

Nombre Banco:

Producto: **Seguros de Vida** (Día de Cargo 01 de cada mes)

Crédito de Consumo (Día de Cargo 05 de cada mes)

N° de Negocio (Uso exclusivo Penta Vida):

Por el presente acto, el titular de la cuenta - **el mandante**-, otorga mandato mercantil a la institución que se indica, en adelante "**el Banco**", para que en su nombre y representación cargue en la cuenta corriente antes señalada, y con ello pague a **Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.**, los cobros que ésta le informe por concepto de pago de cuotas del o los productos antes indicados, más los gastos e impuestos que pudieren gravar dichos cargos, los que el mandante acepta a partir de la firma del presente instrumento. Los cargos se considerarán como si fuera un pago en caja en dinero efectivo y se cargarán a la cuenta corriente, en el día de cargo o de vencimiento antes señalado o el día hábil bancario inmediatamente anterior o posterior a su vencimiento.

El mandante asume el compromiso de mantener en la cuenta corriente señalada precedentemente, los fondos necesarios, incluidos los de su línea de crédito automática si la hubiera, para cubrir cada uno de los cargos que se hagan en virtud de este instrumento, como así también los impuestos y gastos que pudieran existir, liberando de toda responsabilidad al Banco, en especial por los débitos que realice o si el Banco no recibe oportunamente la información del monto a cargar.

En el caso de no haber fondos suficientes para cubrir cada uno de los cargos, gastos e impuestos antes mencionados, en las fechas estipuladas o de no activarse a tiempo esta forma de pago en el Banco o de no efectuarse los cargos antes descritos por cualquier otro motivo, será responsabilidad del mandante realizar el pago de los cargos pendientes dentro de los siete días siguientes al de su vencimiento. Transcurrido dicho plazo el mandante autoriza al Banco a cargar todas las cuotas vencidas y gastos asociados, hasta un máximo de tres cuotas vencidas, las que podrán ser cargadas y pagadas simultáneamente. El presente mandato estará sujeto a las condiciones generales de cada institución, a disposición del público en cada una de las Sucursales, y dejará de tener efecto por voluntad del mandante, de la institución financiera o del cierre de la cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N°2163 del código civil (artículo que trata causales de término del mandato). El término de presente mandato por cualquiera de las causales antes mencionadas no libera al mandante del pago de sus obligaciones.

Fecha

Firma Cliente (Mandante)